



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### ORDENANZA N° 1110/2021

#### FUNDAMENTOS:

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, el Municipio ha acompañado de manera activa a los vecinos, procurando mitigar los graves efectos económicos provocados por la Pandemia con la implementación de medidas de reducción, exención y diferimiento de obligaciones tributarias municipales.

Así, mediante decreto n°028/2020 (ratificado por ordenanza n°1078/2020) el Departamento Ejecutivo estableció la prórroga de los vencimientos de los tributos, para que los contribuyentes abonen sus obligaciones sin cargos por morosidad y con los beneficios del pago en término, y mediante la ordenanza n°1080/2020 sancionada con fecha 15 de mayo del corriente año, se estableció la exención de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas de cuatro y cinco del corriente año en beneficio de aquellos comerciantes que no han podido desarrollar sus actividades de forma total o parcial con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Posteriormente mediante ordenanza N°1083/2020 de fecha 21 de julio de 2.020, se estableció la exención de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas seis, siete y ocho del corriente año en beneficio de

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

aquellos comerciantes que no han podido desarrollar sus actividades de forma total o parcial con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, extendiéndose la exención a favor de todos aquellos que hubieren abonado por cuota única la referida tasa.

En la misma línea mediante ordenanza N° 1089/2020 se eximió del pago de la cuota nueve (09), diez (10), once (11) y doce (12) de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a todo comerciante que no haya podido desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del pasado año como consecuencia de las restricciones determinadas en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

Durante la temporada turística avanzaron las flexibilizaciones de actividades comerciales, industriales y de servicios permitiendo retomar una importante cantidad de rubros.

Sin embargo, en el mes de mayo del corriente año, en razón del crecimiento de los casos registrados de COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 y 381/2021 restringió diversas actividades.-

Por ello, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha analizado la adopción de medidas que beneficien a los vecinos que se vieron impedidos de desarrollar

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

sus actividades, determinando la condonación de obligaciones tributarias en el contexto de emergencia, respecto las correspondientes a las cuotas cinco y seis del corriente año para las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

De esta forma, todo contribuyente que durante los meses precitados no hubiera podido ejercer su actividad como consecuencia de las medidas dispuestas en respuesta del COVID-19, no se encontrará obligado a pagar el tributo referido.

Se considera que por el principio de igualdad y equidad tales disposiciones deben hacerse extensivas a aquellos contribuyentes que han abonado las obligaciones tributarias por cuota única, generando una nota de crédito por igual valor a utilizarse para obligaciones tributarias municipales.-

Estas medidas conllevan un importante esfuerzo municipal, que exigió un profundo estudio y readecuación de las finanzas municipales.-

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102, y Art. 186 de La Constitución Provincial.-

Por ello:

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°: 1110/2021**

**Artículo 1: CONDONENSE** los montos por obligaciones tributarias en relación a las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el pago de las cuotas cinco (5) y seis (06) del corriente año a todo comerciante que no haya podido desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 30 de abril y hasta el 25 de junio del corriente año como consecuencia de las restricciones determinadas en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

**Artículo 2: DISPÓNESE** la condonación de los montos de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas cinco (5) y seis (06) del corriente año a favor de aquellos contribuyentes que hubieren abonado por cuota única las mismas y que no hayan podido desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 30 de abril y hasta el 25 de junio del corriente año como consecuencia de las restricciones determinadas en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, y en consecuencia EXPIDASE la nota de crédito por el valor de los pagado, podrá utilizarse para la cancelación de obligaciones fiscales municipales.

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.**

**ORDENANZA N°: 1110/ 2021**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 07 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono